

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Habiendo reconocido la Junta de la Deuda pública a favor de D. Hipólito Salazar la renta líquida de 5,538 rs. y 45 céntimos para la capitalización al tres por ciento y demás operaciones consiguientes, á virtud del expediente incoado por el interesado sobre indemnización del importe de la tercera parte de los diezmos de la villa de Agoncillo, se anuncia en este Boletín oficial con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 del Real decreto de 15 de Mayo de 1850. Logroño 22 de Julio de 1857.—Francisco Paez de la Cadena

Se anuncia por 2.ª vez que en poder del Alcalde de Camprovin se halla una res vacuna de color castaño claro cuyo dueño se ignora. Lo que se inserta en el Boletín oficial para que llegue á conocimiento del interesado. Logroño 21 de Julio de 1857.—Francisco Paez de la Cadena.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Real decreto.

Usando de la prerogativa que me compete con arreglo al art. 26 de la Constitución, y conformándome con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declara terminada la legislatura de 1857.

Dado en Palacio á 16 de Julio de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion.—Negociado 3.º

La Reina (Q. D. G.) ha visto con agrado la comunicacion de V. S. en que participa haberse concluido la entrega en caja de los soldados de la actual quinta, sirviéndose S. M. disponer que en su Real nombre se den las gracias á V. S., como igualmente al Consejo de esa provincia y á todos los demas funcionarios que han intervenido en las operaciones del reemplazo, por el celo, actividad y rectitud que han desplegado en el cumplimiento de este importante servicio.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 16 de Julio de 1857.—Nocedal.—Sres. Gobernadores de las provincias que se expresan en la adjunta nota:

NOTA á que se refiere la Real orden anterior de las provincias que han terminado la entrega en caja de los quintos del reemplazo actual ántes del dia 5 del corriente.

Provincias.	Cupos.	Fechas en que terminó la entrega.
Guadalajara.	772	24 de Junio de 1857.
Palencia.....	593	Id. id.
Huesca.....	771	26 id.
Teruel.....	810	27 id.
Toledo.....	1,115	Id. id.
Cáceres.....	945	29 id.
Castellon....	782	Id. id.
Murcia.....	1,320	2 de Julio.
Navarra.....	887	Id. id.
Salamanca..	917	Id. id.
Valladolid...	811	Id. id.
Zaragoza....	1,252	Id. id.
Jaen.....	798	3 id.
Córdoba....	745	4 id.
Lérida.....	887	Id. id.
Logroño....	596	Id. id.
Málaga.....	1,287	Id. id.
Segovia.....	519	Id. id.

CAPITANIA GENERAL DE BURGOS.—E. M.—SECCION 3.ª

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 15 del actual, se ha servido comunicarme la Real orden siguiente.

Excmo. Señor.—Disueltas completamente las gavillas vandálicas levantadas en las provincias de Jaen y Sevilla, y no hallándose ya ningun disperso en esta última provincia, en Sierra Morena ni en la Serranía de Ronda, van volviendo á sus puestos ordinarios las tropas y Guardia civil que se ocupaban en su seguimiento. El fallo de la ley ha sido llevado á cabo en Sevilla en 26 individuos de la gavilla de Utrera; 2 han sufrido la última pena en la Carolina, 3 en Bailén, 2 en Ronda y varios otros la sufrirán en Utrera y Arabal. Los procedimientos judiciales siguen con toda actividad, y el terrible pero saludable ministerio de la ley tendrá cumplido efecto en los culpados.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Y he creído deber trascribirlo á V. S. por si como yo juzgo oportuno se publique en el Boletín oficial de la provincia de su digno mando, y se sirva disponer lo conveniente al efecto.

Dios guarde á V. S. muchos años. Burgos 17 de Julio de 1857.—Francisco de Mata.—Señor Gobernador Civil de la provincia de Logroño.

CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Los individuos de clases pasivas que se espresan á [continuacion, ó los herederos de los que de ellos hubiesen fallecido, presentarán en esta Contaduría en el término de quince dias bien por si ó por medio de una persona encargada al efecto, si ya no los hubiesen presentado para la percepcion de los créditos correspondientes á los años de 1850 y 1855, los documentos necesarios para poder percibir los haberes no satisfechos, devengados por los primeros en el año de 1851 al 54, cuyo pago ha autorizado la Direccion general del Tesoro público; en el concepto de que los documentos que deben presentarse son los siguientes:

Los individuos que han devengado los créditos por derecho propio, su fe de existencia suscrita por el

PROVINCIA DE LOGROÑO.

Estado que manifiesta el precio medio que han tenido los frutos y artículos de primera necesidad en los principales mercados de esta provincia durante los quince primeros dias del mes de la fecha.

Mercados.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.		
	TRIGO. Fanega Rs. vn.	CEBADA. Fanega Rs. vn.	Centeno. Fanega Rs. vn.	Maiz. Fanega Rs. vn.	Garbanzos. Arroba Rs. vn.	Arroz. Arroba Rs. vn.	Vino. Cántara Rs. vn.	Aguardiente. Cántara Rs. vn.	Acete. Cántara Rs. vn.	Vaca. Libra cuartos.	Carnero. Libra cuartos.	TOCINO. Libra cuartos.
Alfaro.	62	28	»	»	56	52	20	74	66	16	21	24
Arnedo.	72	28	40	»	56	54	14	74	64	»	16	20
Calahorra.	67	26	50	54	42	56	19	56	60	14	17	26
Cervera del Rio Alhama.	72	28	52	48	40	54	22	80	60	18	22	26
Haro.	65	24	»	»	40	50	19	56	52	14	16	26
Logroño.	75	26	»	48	40	57	17	72	74	16	16	24
Nágera.	70	26	40	»	36	56	16	64	64	15	14	24
Sto. Domingo de Lacalzada.	71	26	45	»	40	55	22	70	60	14	16	40
Torrejilla de Cameros.	84	26	60	»	39	51	19	70	58	15	16	40

Logroño 21 de Julio de 1857.—El Gobernador, Francisco Paez de la Cadena.

párrafo de la feligresía donde residen con el V.º B.º del Alcalde del pueblo y

La autorización á favor de la persona que elijan al efecto para realizar los créditos que les pertenezcan en el caso de no presentarse á cobrar personalmente los acreedores. Esta autorización ha de venir provista de la toma de razón del Alcalde del pueblo respectivo, el que antes de estamparla procurará se identifiquen las personas y firmas de los que las confieran; teniendo en cuenta los acreedores que para el pago de los atrasos en cuestión no pueden utilizarse las autorizaciones que al presente tengan facilitadas para el de haberes corrientes, sino que han de suscribir una especial para hacer efectivas las cantidades á su favor correspondientes á dichos presupuestos de 1851 al 54. Los que tuvieren presentada autorización para percibir créditos de los años de 1850 y 55 con espresion de ser estensiva al cobro de los referidos años, no tienen precisión de facilitar otra al efecto.

Los herederos presentarán:

La partida de defunción del causante debidamente legalizada: una copia testimonial de la cabeza, cláusula de institución de herederos y pie del testamento del mismo, igualmente legalizada, espresándose á su continuación si el finado dejó ó no algún legado á favor de la Hacienda pública. Si el interesado hubiere muerto abintestato, ha de presentarse la declaración de herederos hecha judicialmente, y si estos fuesen menores de edad deberá el tutor legitimar su persona, haciendo constar su nombramiento, aceptación y discernimiento de este encargo; y por último:

La fé de existencia y autorización para cobrar en la forma que queda determinada para los acreedores por derecho propio. Téngase en cuenta que las fées de existencia han de ser estendidas, con fecha posterior á la de este anuncio y que han de facilitarlas todos los acreedores por atrasos que no figuren al propio tiempo en las nóminas de haberes corrientes, aun cuando hubieren entregado en las oficinas igual documento por realizar haberes de los años 1850 y 55.

Pensiones remuneratorias.

D. Francisca Elias Sicilia.
Manuel Catalina.
Andrés Elias.
Gregoria Colmenares.
Manuel Pascual.
Eusebia Dominguez.
María Salinas.
Eulalia Estarrona.
Angela Corres.

Pensiones de Regulares.

D. Blas Alba.
Domingo Estefanía.
Pablo Gaytan.
Carlos Martínez.

Casimiro Galilea y Eguia.
Vicente Diez.
José Ortiz.
Reymundo Garbayo.
Tomás Luis.
Julian Leza y Andrade.
Baltasar Gil.
Vicente Besga y Frias.
Nicolás Ramirez de Arellano.
Toribio Sada y Resa.
Juan Monforte Estremiana.
Casto Baltanas y Matute.
Luis Sada y Resa.
Vicente Amado Herbías.
Ignacio Marcilla Eyta.
Ceferino Vallejo.
Ignacio Saenz.
Diego Ridaburu.
Pedro Frias.
Pedro Miranda.
Celedonio M.º Vazquez y Urraca.
Pedro Flores.
Prudencio Bañares.
Benito Domingo.
Bernardo Martinez Pascual.
Francisco Sierra.
Canuto Ascarza y Eguia.
Hilarion Beltran.
Íñigo Villanueva.
Antonio Rada y Ortega.
Plácido Monasterio.
Froilan Alaid.
Benito Maria Negueruela.
Ramon Aleson Urdanza.

Retirados de Guerra y Marina.

D. Diego Ponce de Leon.
Manuel Gomez de la Fuente.
Juan Manuel Lozano.
Leandro Bazo.
Joaquin Diaz.
Lorenzo Lopez.
Juan Benito.
José Manzanares.
Anselmo Rubio.
José Tolmos.
Francisco Bacas.
Felipe San Pedro.
Domingo Ruiz.
José Gil.
Tomás Gonzalez.
Antonio Gutierrez.
Pedro Ibañez.
Pablo Mayor.
Manuel Olarte.
Melchor Arnaez.
Manuel Hurtado.
Pedro Nolasco Albo.
Roque Tosantos.
Julian Vicente.
José Gil.
Gregorio Ordoyo.
Ventura Casals.
Esteban Arnaez.
Lucas Benito del Balle.
Francisco Elizondo y Goyedana.
Demetrio Tejada.
Santiago Remigio Conde.
Manuel Radigales.
Fermin Gomez.
Lorenzo Fernandez.
José Angulo.
Cenon Toledo.
Romualdo Diaz.
Francisco Martinez.
Pedro Llorente.
Manuel Ruiz.
Mariano Nalda.

Toribio Moreno.
Roque Berruete.
Antonio Grence.
Paulino Alvarez.
Mariano Uliverri.
Santiago Bidaña.
Benigno Lorza.
Bonifacio Flaño.
Antonio Romero.
Bruno Garcia.
Miguel Martinez.
Manuel Sanchez.

Pensiones del Monte pio Militar.

D.ª Hermenegilda Martinez y Badarán.
Hipólita Bóbeda.
Francisca de Paula Bayo y Artega.
Maria de los Dolores Eligia Castañares y Benavides.
Maria Francisca Garcia Pascual y Sodupe.
Basilia Saenz y Otermin.
Petra Josefa Ramona Puig Samper y Anso.
Getrudis Soret.
Petra Fernandez y Juvera.

Pensiones del Monte pio Civil.

D.ª Maria de la Hoz Ruiz de Busta.
Maria Josefa Escudero.
Juana Valero.
Justa Martinez Hurtado.

Jubilados de todos los Ministerios.

D. Luis Paez.

Cesantes de todos los Ministerios.

D. Juan Vivar y Gil.
Domingo Medina.
Isidro S. Hemeterio.
Agustin Ortiz.
Andrés Paramo.
Manuel Sansol.
Pedro Morales.
Francisco Bega.
Tomás Lopez.
Fermin Martinez Corres.

Doña Hipólita Bobeda, viuda del Capitan D. José Ibarra, tiene tambien derecho á un crédito correspondiente al año de 1850; el cual se satisfará á sus herederos previa la justificación de que va hecho mérito; en el concepto de que dicha justificación ha de quedar hecha y realizado el cobro del crédito en cuestión antes del 16 de Agosto próximo.

Logroño 21 de Julio de 1857.—
Pascual L. de Longoria.

Universidad literaria de Zaragoza.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública con orden de 7 del actual me ha remitido para su publicación el anuncio siguiente.

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado 1.º.—Anuncio.—Se halla vacante en la Universidad de Oviedo la cátedra de teoría de los procedimientos y práctica forense correspondiente á la facultad de ju-

risprudencia, la cual ha de proveerse por oposicion, como prescribe el artículo 113 del Plan de estudios. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título 2.º sección 5.ª del reglamento de 10 de Setiembre de 1852.—Para ser admitido á la oposicion se necesita: 1.º Ser español. 2.º Haber cumplido veinte y cuatro años de edad. 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable. 4.º Ser doctor en jurisprudencia.—Los aspirantes presentarán en esta Dirección sus solicitudes documentadas en el término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta. Madrid 7 de Julio de 1857.—El Director general, Eugenio de Ochoa.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Zaragoza 17 de Julio de 1857.—El Vice-Rector, Siehar.

ANUNCIOS.

Se halla vacante el partido de Médico-Cirujano de esta Villa de Nieva de Cameros y su Aldea, dotado con siete mil reales anuales pagados por el Ayuntamiento trimestralmente. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de treinta dias á contar desde el que este anuncio se inserte en el Boletín oficial. Nieva Julio 20 de 1857.—El Alcalde, Julian Soba.

AVISO A LOS CUBEROS.

En el convento de San Francisco de Nágera, hay un abundante surtido de tabla de todas clases y dimensiones, y con especialidad de cubería y al precio de cuarenta reales el estado de esta última clase.

D. Julio Doutel y Garnica, acaba de establecer en la villa de Haro, calle de San Agustin, número 14, un gran almacén de papel pintado, satinado, dorados y apañados para vestir habitaciones á precios equitativos. Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten surtirse de dicho establecimiento.

Compra de deuda del personal, anticipos Domenech de 1854. Forzoso y voluntario, medio diezmo y demas créditos negociables contra el Estado, en Yanguas, hasta el quince de Agosto por D. Alejandro Ebaristo de Ledesma; desde primero de setiembre en adelante, en su despacho de Agente general de negocios, calle de Toledo, número 30 cuarto principal Madrid.

TRASLACION.

El Establecimiento de Sastrería de José Perez que estaba á la entrada de Portales número 35 frente á la casa de Ciudad, se ha trasladado desde 1.º del corriente mes de Julio, á la tienda de los mismos Portales señalada con el número 59 frente á la Iglesia de la Redonda; y lo avisa al público y á sus numerosos parroquianos para su conocimiento.

LOGROÑO: IMPRENTA DE RUIZ.